

CUT: 130821-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0204-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 23 de noviembre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 130821-2021, presentado por **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20507024051, con domicilio legal en Av. Andrés Belaúnde N° 280, Of. 601, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Casa de Máquinas (CM) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicado en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, con Resolución Directoral Nº 144-2018-ANA-DCERH, se otorgó a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Casa de Máquinas (CM) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicado en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, mediante Carta EGH-183-2021, recibida el 16.08.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Casa de Máquinas (CM) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicado en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 144-2018-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta Nº 0309-2021-ANA-DCERH, de fecha 23.09.2021, esta Dirección, remitió al administrado el Informe Técnico Nº 0019-2021-ANA-DCERH/JEMSM, conteniendo una (01) observación a la solicitud presentada, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, mediante Carta EGH-221-2021, recibida el 01.10.2021, el administrado presentó el sustento para subsanar las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Carta EGH-228-2021, recibida el 14.10.2021, el administrado solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Casa de Máquinas (CM) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicado en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 144-2018-ANA-DCERH;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-DCERH/JEMSM, lo siguiente:

1. Corresponde, aceptar el desistimiento propuesto por el administrado y, en consecuencia, declarar la terminación del procedimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Casa de Máquinas (CM) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicado en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 144-2018-ANA-DCERH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0953-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**, y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sobre solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas provenientes de la Casa de Máquinas (CM) de la Central Hidroeléctrica Chaglla, ubicado en los distritos de Chaglla y Chinchao, provincias de Pachitea y Huánuco, departamento de Huánuco, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 144-2018-ANA-DCERH.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

- **3.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A.**
- **3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA